

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2022-00501-00**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese un certificado de existencia y representación legal de la institución prestadora de servicios de salud demandada o de quien detente su propiedad sobre la misma, y teniendo en cuenta la información allí consignada, indíquese de manera inequívoca su documento de identificación, quién detenta su representación legal, así como su domicilio y documento de identidad, y señálese su dirección de notificación, tanto física, como electrónica.
2. Adócese al plenario el registro civil de nacimiento, así como el de defunción de la menor LUISA FERNANDA MORA LEMUS (QEPD.), a efectos de verificar su filiación y el deceso sobre el que se funda la acción impetrada.
3. Adecúense las pretensiones de la demanda, en el sentido de que, en primer lugar, se unifiquen y determinen con exactitud los valores reclamados por cada uno de los demandantes en lo que a perjuicios materiales concierne. De igual forma, acorde con la doctrina y demás fuentes jurídicas, modifíquese lo relacionado con daño emergente y lucro cesante según lo pretendido.
4. De la misma manera, tásense los perjuicios inmateriales que se persiguen con la acción, de conformidad con lo estipulado en la jurisprudencia al respecto, valorando los daños presuntamente irrogados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
5. Acredítese el diligenciamiento o la práctica de la conciliación extraprocetal como requisito de procedibilidad para esta clase de acciones.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and somewhat stylized.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 17 del 14-feb-2023